



**TRAMITADA**  
 07 OCT 2016  
 OFICINA DE PARTES  
 DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

3606 SANTIAGO, 07 OCT 2016

**REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".**

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 134, IF/PCIP-G2 N° 211, IF/PCIP-G2 N° 234 e IF/PCIP-G2 N° 343, todos de 2016.

Ordinarios del Inspector Técnico de Explotación del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta ITE EP AN-G2 N° 470/16, ITE EP AN-G2 N° 693/16, ITE EP AN-G2 N° 732/16, ITE EP AN-G2 N° 733/16, ITE EP AN-G2 N° 831/16, ITE EP AN-G2 N° 833/16, ITE EP AN-G2 N° 877/16, ITE EP AN-G2 N° 928/16, ITE EP

10234395

AN-G2 N° 996/16, e ITE EP AN-G2 N° 1056/16, todos de 2016.

Carta de la Sociedad Concesionaria SCG-AN-798-16-ITE-798-G2, de 2016.

Anotación en el Libro de Obras, de 2016, Folios 35 y 36.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2016, Folios 35 y 36, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta el servicio de aseo y control de plagas, por razones imputables a la Concesionaria, se ha prestado con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación, por lo que propondría a esta Dirección General una multa de 100 UTM en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las citadas Bases.
- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 234/2016 la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM a la Sociedad Concesionaria, por prestar el servicio penitenciario de aseo y control de plagas, establecido en el artículo 2.4.2.4.3 de las Bases de Licitación, con un estándar inferior al exigido en las Bases mencionadas y por razones imputables a ella.

La Inspección Fiscal funda su proposición en los hechos que se mencionan en los Ordinarios del Inspector Técnico de Explotación del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta ITE EP AN-G2 N° 470/16, ITE EP AN-G2 N° 693/16, ITE EP AN-G2 N° 732/16, ITE EP AN-G2 N° 733/16, ITE EP AN-G2 N° 831/16, ITE EP AN-G2 N° 833/16, ITE EP AN-G2 N° 877/16, ITE EP AN-G2 N° 928/16, ITE EP AN-G2 N° 996/16, e ITE EP AN-G2 N° 1056/16, todos de 2016.

- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 343/2016, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición y/o apelación respecto de las multas propuestas. Sin perjuicio de lo anterior y de lo que más adelante se exponga, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 1.9.12 de las Bases de Licitación establece que:  
“Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios, si los hubiere, establecidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en ellas, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria y siempre que no se deba a alguna decisión o instrucción de la Administración Penitenciaria, lo que será calificado fundadamente por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías del contrato”.
- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 100 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria preste un servicio básico o complementario, si lo hubiere, con un estándar inferior al exigido en las mencionadas Bases.

- Que en los Ordinarios del Inspector Técnico de Explotación del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta ITE EP AN-G2 N° 470/16, ITE EP AN-G2 N° 693/16, ITE EP AN-G2 N° 732/16, ITE EP AN-G2 N° 733/16, ITE EP AN-G2 N° 831/16, ITE EP AN-G2 N° 833/16, ITE EP AN-G2 N° 877/16, ITE EP AN-G2 N° 928/16 e ITE EP AN-G2 N° 1056/16, todos de 2016, y que esta Dirección General ha tenido a la vista, se le informó a la Sociedad Concesionaria de la presencia de roedores y de la constatación de irregularidades en el aseo en diversa dependencias del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, tales como grasa en el muro del comedor del módulo de reclusión N° 61, acumulación de polvo y desechos en talleres artesanales al interior de los módulos de reclusión, piso cubierto de grasa en sala de basura de los módulos N° 46 y 56, manchas en muro de sala de visita, vidrios con acumulación de polvo en los módulos 53 – 54, evidencia de roedores en taller de mantención, etc. Situación que también se aprecia en el Ordinario de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 134, de 2016.
- Que mediante carta SCG-AN-798-16-ITE-798-G2, de 2016, la Sociedad Concesionaria, respecto a la falta de aseo de los talleres artesanales al interior de los módulos de reclusión, y que el Inspector Técnico de Explotación del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta informara en su Ordinario ITE EP AN-G2 N° 877/16, manifestó que la limpieza se efectuó en aquellos lugares en que pudo ingresar (las llaves las tiene la Concesionaria o no poseen candado) y que halla contado con el apoyo de Gendarmería de Chile, indicando que es una “situación que es poco habitual”. Agrega el Concesionario que de los 23 talleres, 8 de ellos no tienen acceso debido a que las puertas están soldadas.
- Que el Inspector Técnico de Explotación del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, en su Ordinario ITE EP AN-G2 N° 996/16, señaló que se había acordado que el cierre de los talleres se efectuaría mediante aldaba y candado, agregando que, en todo caso, la “no realización de las actividades de aseo en los talleres que se encuentran impedidos del acceso no exime a la Sociedad Concesionaria de ejecutar los requerimientos mínimos de aseo establecidos en las Bases de Licitación”, y en tal sentido le solicitó al Concesionario que remitiera la programación de las apertura de las puertas de todos los talleres cuyas puertas estuvieran selladas.
- Que en opinión de esta Dirección General no es argumento suficiente para no llevar a cabo las labores de aseo y limpieza, por parte del Concesionario, el hecho que no haya podido ingresar a algunas dependencias del Establecimiento Penitenciario, más si se tiene en consideración lo establecido en el artículo 1.12.4.6 de las Bases de Licitación que dispone que “el Concesionario, a objeto de cumplir efectiva y oportunamente con la programación de las actividades de cada servicio, deberá coordinar las acciones correspondientes con la Administración Penitenciaria, a fin de prever las facilidades de circulación y seguridad del personal asignado por el Concesionario a dichas labores, para lo cual recurrirá a la instancia coordinadora prevista en la letra c) del artículo 1.12.2 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que en conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, en especial los Ordinarios emitidos por el Inspector Técnico de Explotación del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta y que se individualizaron anteriormente, esta Dirección General estima que el servicio de aseo y control de plagas, contemplado en el artículo 2.4.2.4.3 de las Bases de Licitación, se prestó por parte de la Concesionaria y por razones imputables a ésta, con un estándar inferior al establecido en dichas Bases, por lo que existen fundamentos más que suficientes para aplicar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 100 UTM, en conformidad a lo establecido en los artículo 1.8.6.1 y 1.9.12 de las Bases de Licitación.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3, 1.9.12 y 2.4.2.4.3 de las Bases de Licitación del contrato.

**RESUELVO:**

**DGOP (Exenta) N° 3606**

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” una multa de 100 UTM, por prestar, en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, el servicio de aseo y control de plagas con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.


**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



Luis Valera Zabala  
Jefe Depto. Civil  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP



VALERIA BRUHN CRUZ  
Jefa Depto. Fiscalización de  
Contratos y Consultorías  
DGOP - MOP

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

*Eduardo*

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

*Alexandra*

ALEXANDRA RAMIREZ DE OVALLE  
 Jefe División de Concesiones  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*Alvaro*

ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas CCOP

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 28 SEP 2016  
 DIVISION DE PARTES  
 DIRECCION GENERAL DE O.P.P.

**INUTILIZADO**